



**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS**

En Madrid a 16 de Noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Don Fernando Moya Lorente, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 98/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 160, de 8 de julio de 2015), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1463/2015, de 13 de julio, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería,

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. David Lucas Parrón, Presidente de la Mancomunidad del Sur, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur y el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**EXPONEN**



**Primero**

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2007, aprobó la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016), en la que se incluye, entre otros, el Plan Regional de Residuos Urbanos, en el que se diseña un nuevo modelo de gestión donde se contempla la asunción por parte de los municipios de la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos. Considerando, a tal efecto, que la Mancomunidad es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de los residuos urbanos, y proponiendo su creación conforme a las anteriores Unidades Territoriales de gestión lo que permite optimizar el aprovechamiento de las instalaciones existentes, dimensionadas con ámbito territorial supramunicipal.



**Segundo**

El 9 de enero de 2017 se publicó en el BOCM, el ACUERDO de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de residuos para el año 2017.

Según el apartado segundo del citado ACUERDO, en materia de transferencia y tratamiento de residuos domésticos, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la Comunidad de Madrid financiará, por medio de subvenciones a las correspondientes Mancomunidades de municipios de gestión de residuos domésticos:



- a) A los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, el importe total del tratamiento de los residuos domésticos.
- b) A los municipios con población comprendida entre los 5.001 y los 20.000 habitantes, como máximo hasta el coste neto que le supondría a la Comunidad de Madrid el tratamiento de los residuos domésticos si fuera esta quien continuara prestando el servicio, y se aplicará como máximo una bonificación del 51 por 100 de la tasa.

Según el ACUERDO en su apartado quinto, especifica que se considerará como población la de los censos municipales oficiales existentes a 1 de enero de 2012.

### **Tercero**

La Mancomunidad del Sur se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 9 de junio de 2011.

La Mancomunidad del Sur tiene una adaptación fáctica a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dado que la Mancomunidad del Sur no dispone entre sus empleados de personal eventual.

### **Cuarto**

Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

### **Quinto**

A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación mediante subvención nominativa, por parte de la Comunidad de Madrid, de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos por la Mancomunidad del Sur, así como la determinación y compromisos que ambas partes adquieran, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Segunda** La Comunidad de Madrid financiará, a la Mancomunidad del Sur la gestión de los residuos urbanos realizada a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Sur.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.

**Tercera** La Mancomunidad del Sur no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

La Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

**Cuarta** El presente Convenio, de conformidad con el apartado primero del Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.

**Quinta** La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio ha consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 46312-2017 "MANCOMUNIDAD DEL SUR", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2017	1.135.284,99. €
------	-----------------

**Sexta** El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Sur de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

La estimación del pago, para el año 2017, se hará en base al precio que se consigna en el Anexo:

- 12,50 €/t, IVA incluido, para los municipios de igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 6,24 €/t, IVA incluido, para los municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.



En el ejercicio económico de 2017, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Sur, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2017.
2. El otro 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Sur el anticipo anterior.

Séptima

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Sur, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Los abonos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la modificación del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, introducida por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cuyo literal es el siguiente:

*“No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.*”

La Mancomunidad del Sur tendrá que observar el contenido del artículo 4.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda, a cuyo tenor:

*“La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo”*



Asimismo, la Mancomunidad del Sur, deberá cumplir lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, cuyo literal es:

*“Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago”.*

Junto con la documentación justificativa que se presente para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, se incorporará el certificado acreditativo de la Entidad Local de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.



**Novena**



**Décima**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

**Undécima**

La Mancomunidad del Sur facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Duodécima**

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio, a través de una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Mancomunidad del Sur y un representante de la Dirección General competente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.



**Decimotercera**

En el caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DEL SUR



Fdo.: David Lucas Parrón

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
(P.D. Orden 1463/2015 de 13 de julio. BOCM  
nº 167, de 16 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Fernando Moya Lorente

## ANEXO

## DEPOSITO DE PINTO

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2012 (HAB)	SUPERFICIE (Km <sup>2</sup> )	Estimación Tn 2017	TASA QUE DEBERIA PAGAR CADA AYTO. A LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2017		COSTE BRUTO EN EL AÑO 2017 PARA LA COMUNIDAD DE MADRID		COSTE NETO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR 2017		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2017	
					Tasa €/ tn 100% > 20.000 hab 49% 20.000-5.000 hab 0% < 5.000 hab	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	ARROYOMOLINOS	22.476	20,81	9.896,73	12,78	126.480,21	7,01	69.376,08	-5,77	-57.104,13	12,50	123.709,13	0,00	0,00
	CIEMPOZUELOS	23.716	49,39	8.972,08	12,78	114.663,18	7,01	62.894,28	-5,77	-51.768,90	12,50	112.151,00	0,00	0,00
	GETAFE	171.280	78,69	57.346,79	12,78	732.891,98	7,01	402.001,00	-5,77	-330.890,98	12,50	716.834,88	0,00	0,00
	PARLA	124.208	24,98	38.073,00	12,78	486.572,94	7,01	266.891,73	-5,77	-219.681,21	12,50	475.912,50	0,00	0,00
	PINTO	46.763	62,03	16.229,72	12,78	207.415,82	7,01	113.770,34	-5,77	-93.645,48	12,50	202.871,50	0,00	0,00
	VALDEMORO	70.315	64,24	25.428,50	12,78	324.976,23	7,01	178.253,79	-5,77	-146.722,45	12,50	317.856,25	0,00	0,00
			458.758		155.946,82		1.993.000,36		1.093.187,22		-899.813,15		1.949.335,26	
5.001 - 20.000 H	CUBAS DE LA SAGRA	5.332	12,90	2.353,82	6,26	14.734,91	7,01	16.500,28	0,75	1.765,37	12,50	29.422,75	6,24	14.687,84
	EL ÁLAMO	8.701	22,01	4.290,32	6,26	26.857,40	7,01	30.075,14	0,75	3.217,74	12,50	53.629,00	6,24	26.771,60
	GRIÑÓN	9.752	17,10	6.612,27	6,26	41.392,81	7,01	46.352,01	0,75	4.959,20	12,50	82.653,38	6,24	41.260,56
	SAN MARTÍN DE LA VEGA	19.615	105,17	7.166,54	6,26	44.862,54	7,01	50.237,45	0,75	5.374,91	12,50	89.581,75	6,24	44.719,21
	TORREJÓN DE LA CALZADA	7.666	8,97	3.470,73	6,26	21.726,77	7,01	24.329,82	0,75	2.603,05	12,50	43.384,13	6,24	21.657,36
		51.066		23.893,68		149.574,43		167.494,70		17.920,27		298.671,01		149.096,56
menor o igual 5.000 HAB	BATRES	1.552	21,38	1.262,15	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	8.847,67	12,50	15.776,88	12,50	15.776,88
	CASARRUBUELOS	3.279	5,34	1.212,14	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	8.497,10	12,50	15.151,75	12,50	15.151,75
	MORALEJA DE ENMEDIO	4.984	31,19	2.769,30	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	19.412,79	12,50	34.616,25	12,50	34.616,25
	SERRANILLOS DEL VALLE	3.631	13,04	4.095,27	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	28.707,84	12,50	51.190,88	12,50	51.190,88
	TITULCIA	1.206	10,14	454,87	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	3.188,64	12,50	5.685,88	12,50	5.685,88
	TORREJÓN DE VELASCO	4.161	52,19	2.033,04	0,00	0,00	7,01	0,00	7,01	14.251,61	12,50	25.413,00	12,50	25.413,00
		18.813		11.826,77		0,00		0,00		82.905,65		147.834,64		147.834,63

TASA COMUNIDAD DE MADRID 2017	12,78
BONIFICACIÓN 5000-20000 hab	51,00%
TASA BONIFICADA 5000-20000 hab	6,26
IVA	10,00%
VARIACIÓN IPC MARZO 2005-DIC 2016	23,00%
Canon 2005	5,18
Canon actualizado s/IVA	6,37
Canon actualizado c/IVA	7,01

100.825,92

446.505,65

296.931,19

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)



ANEXO

E.T. LEGANÉS

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2012 (HAB)	SUPERFICIE (Km <sup>2</sup> )	Estimación Tn 2017	TASA QUE DEBERÍA PAGAR CADA AYTO. A LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2017		COSTE BRUTO EN EL AÑO 2017 PARA LA COMUNIDAD DE MADRID		COSTE NETO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR 2017		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2017	
					Tasa €/ tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€
>20.000 HAB	ALCORCÓN	169.308	33,60	49.288,75	12,78	629.910,23	22,32	1.100.124,90	9,54	470.214,68	12,50	616.109,38	0,00	0,00
	FUENLABRADA	198.132	39,21	61.844,90	12,78	790.377,82	22,32	1.380.378,17	9,54	590.000,35	12,50	773.061,25	0,00	0,00
	LEGANÉS	187.125	43,25	61.360,67	12,78	784.189,36	22,32	1.369.570,15	9,54	585.380,79	12,50	767.008,38	0,00	0,00
	MÓSTOLES	206.031	44,97	62.234,01	12,78	795.350,65	22,32	1.389.063,10	9,54	593.712,46	12,50	777.925,13	0,00	0,00
	NAVALCARNERO	25.453	100,89	9.956,79	12,78	127.247,78	22,32	222.235,55	9,54	94.987,78	12,50	124.459,88	0,00	0,00
	VILLAVICIOSA DE ODÓN	26.708	68,23	17.325,96	12,78	221.425,77	22,32	386.715,43	9,54	165.289,66	12,50	216.574,50	0,00	0,00
			812.757		262.011,08		3.348.501,61		5.848.087,30		2.499.585,72		3.275.138,52	
5.001 -20.000 hab	HUMANES DE MADRID	18.870	19,69	12.064,98	6,26	75.526,77	22,32	269.290,35	16,06	193.763,58	12,50	150.812,25	6,24	75.285,48
		18.870		12.064,98		75.526,77		269.290,35		193.763,58		150.812,25		75.285,48

193.763,58      150.812,25      75.285,48

TASA COMUNIDAD DE MADRID 2017	12,78
BONIFICACIÓN 5000-20000 hab	51,00%
TASA BONIFICADA 5000-20000 hab	6,26
IVA	10,00%
VARIACIÓN IPC MARZO 2005-DIC 2016	23,00%
Canon 2005	11,32
Canon actualizado s/IVA	13,92
Canon actualizado c/IVA	15,31
ELIMINACIÓN + TRANSFERENCIA	22,32

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

## ANEXO

## E.T. COLMENAR ARROYO

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2012 (HAB)	SUPERFICIE (Km <sup>2</sup> )	Estimación Tn 2017	TASA QUE DEBERIA PAGAR CADA AYTO. A LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2017		COSTE BRUTO EN EL AÑO 2017 PARA LA COMUNIDAD DE MADRID		COSTE NETO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR 2017		FINANCIACION COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2017	
					Tasa €/tn 100% > 20.000 hab 49% 20.000-5.000 hab 0% < 5.000 hab	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€
5.001 - 20.000 HAB	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.365	116,46	4.171,95	6,26	26.116,41	30,47	127.119,32	24,21	101.002,91	12,50	52.149,38	6,24	26.032,97
	SEVILLA LA NUEVA	8.887	24,74	3.430,51	6,26	21.474,99	30,47	104.527,64	24,21	83.052,65	12,50	42.881,38	6,24	21.406,38
	VILLA DEL PRADO	6.495	77,31	3.421,20	6,26	21.416,71	30,47	104.243,96	24,21	82.827,25	12,50	42.765,00	6,24	21.348,29
		23.747		11.023,66		69.008,11		335.890,92		266.882,81		137.795,76		68.787,64
menor o igual 5.000 HABITANTES	ALDEA DEL FRESNO	2.559	51,69	2.018,73	0,00	0,00	30,47	61.510,70	30,47	61.510,70	12,50	25.234,13	12,50	25.234,13
	CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.944	47,87	2.104,74	0,00	0,00	30,47	64.131,43	30,47	64.131,43	12,50	26.309,25	12,50	26.309,25
	CENICIENTOS	2.110	68,27	1.176,35	0,00	0,00	30,47	35.843,38	30,47	35.843,38	12,50	14.704,38	12,50	14.704,38
	CHAPINERÍA	2.145	25,56	1.104,68	0,00	0,00	30,47	33.659,60	30,47	33.659,60	12,50	13.808,50	12,50	13.808,50
	COLMENAR DEL ARROYO	1.565	49,31	2.789,86	0,00	0,00	30,47	85.007,03	30,47	85.007,03	12,50	34.873,25	12,50	34.873,25
	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.592	28,42	630,34	0,00	0,00	30,47	19.206,46	30,47	19.206,46	12,50	7.879,25	12,50	7.879,25
	NAVALAGAMELLA	2.392	75,78	866,55	0,00	0,00	30,47	26.403,78	30,47	26.403,78	12,50	10.831,88	12,50	10.831,88
	NAVAS DEL REY	2.666	50,54	1.192,78	0,00	0,00	30,47	36.344,01	30,47	36.344,01	12,50	14.909,75	12,50	14.909,75
	PELAYOS DE LA PRESA	2.572	7,57	2.023,26	0,00	0,00	30,47	61.648,73	30,47	61.648,73	12,50	25.290,75	12,50	25.290,75
	ROBLEDO DE CHAVELA	4.058	94,22	2.519,38	0,00	0,00	30,47	76.765,51	30,47	76.765,51	12,50	31.492,25	12,50	31.492,25
	ROZAS DE PUERTO REAL	469	29,55	267,10	0,00	0,00	30,47	8.138,54	30,47	8.138,54	12,50	3.338,75	12,50	3.338,75
	VALDEMAQUEDA	859	51,73	315,16	0,00	0,00	30,47	9.602,93	30,47	9.602,93	12,50	3.939,50	12,50	3.939,50
	VILLAMANTA	2.505	63,26	983,04	0,00	0,00	30,47	29.953,23	30,47	29.953,23	12,50	12.288,00	12,50	12.288,00
	VILLAMANTILLA	1.183	23,94	472,45	0,00	0,00	30,47	14.395,55	30,47	14.395,55	12,50	5.905,63	12,50	5.905,63
VILLANUEVA DE PERALES	1.486	31,45	580,62	0,00	0,00	30,47	17.691,49	30,47	17.691,49	12,50	7.257,75	12,50	7.257,75	
ZARZALEJO	1.517	20,6	2.153,58	0,00	0,00	30,47	65.619,58	30,47	65.619,58	12,50	26.919,75	12,50	26.919,75	
	32.622		21.198,62		0,00		645.921,95		645.921,95		264.982,77		264.982,75	

TASA COMUNIDAD DE MADRID 2017	12,78
BONIFICACIÓN 5000-20000 hab	51,00%
TASA BONIFICADA 5000-20000 hab	6,26
IVA	10,00%
VARIACIÓN IPC MARZO 2005-DIC 2016	23,00%
Canon 2005	17,34
Canon actualizado s/IVA	21,33
Canon actualizado c/IVA	23,46
ELIMINACIÓN + TRANSFERENCIA	30,47

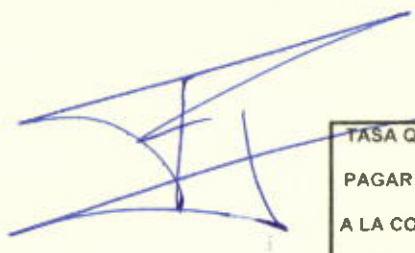
912.804,76      402.778,53      333.770,39

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

ANEXO

E.T COLMENAR OREJA

PA



POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2012 (HAB)	SUPERFICIE (Km <sup>2</sup> )	Estimación Tn 2017	TASA QUE DEBERIA PAGAR CADA AYTO. A LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2017		COSTE BRUTO EN EL AÑO 2017 PARA LA COMUNIDAD DE MADRID		COSTE NETO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID 2017		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR 2017		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2017	
					Tasa €/ tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	ARANJUEZ	56.877	189,17	18.816,77	12,78	240.478,32	28,26	531.761,92	15,48	291.283,60	12,50	235.209,63	0,00	0,00
		56.877		18.816,77		240.478,32		531.761,92		291.283,60		235.209,63		0,00
5.001 - 20.000 HAB	COLMENAR DE OREJA	8.432	115,89	5.027,08	6,26	31.469,52	28,26	142.065,28	22	110.595,76	12,50	62.838,50	6,24	31.368,98
	CHINCHÓN	5.404	126,43	3.283,87	6,26	20.557,03	28,26	92.802,17	22	72.245,14	12,50	41.048,38	6,24	20.491,35
	MORATA DE TAJUÑA	7.515	45,32	3.286,52	6,26	20.573,62	28,26	92.877,06	22	72.303,44	12,50	41.081,50	6,24	20.507,88
	VILLAREJO DE SALVANES (MISECAM)	7.452	119,09	3.428,22	6,26	21.460,66	28,26	96.881,50	22	75.420,84	12,50	42.852,75	6,24	21.392,09
		28.803		15.025,69		94.060,83		424.626,01		330.565,18		187.821,13		93.760,31
menor o igual 5.000 HAB	BELMONTE DE TAJO (MISECAM)	1.580	24,09	743,42	0,00	0,00	28,26	21.009,05	28,26	21.009,05	12,50	9.292,75	12,50	9.292,75
	BREA DE TAJO (MISECAM)	572	44,76	248,12	0,00	0,00	28,26	7.011,87	28,26	7.011,87	12,50	3.101,50	12,50	3.101,50
	CARABAÑA (MISECAM)	2.052	47,67	1.619,57	0,00	0,00	28,26	45.769,05	28,26	45.769,05	12,50	20.244,63	12,50	20.244,63
	ESTREMERÁ (MISECAM)	1.486	79,20	995,53	0,00	0,00	28,26	28.133,68	28,26	28.133,68	12,50	12.444,13	12,50	12.444,13
	FUENTIDUEÑA DE TAJO (MISECAM)	2.077	60,23	798,38	0,00	0,00	28,26	22.562,22	28,26	22.562,22	12,50	9.979,75	12,50	9.979,75
	ORUSCO DE TAJUÑA (MISECAM)	1.300	21,38	517,18	0,00	0,00	28,26	14.615,51	28,26	14.615,51	12,50	6.464,75	12,50	6.464,75
	PERALES DE TAJUÑA (MISECAM)	2.877	49,32	1.782,96	0,00	0,00	28,26	50.386,45	28,26	50.386,45	12,50	22.287,00	12,50	22.287,00
	TIELMES (MISECAM)	2.616	26,60	1.584,62	0,00	0,00	28,26	44.781,36	28,26	44.781,36	12,50	19.807,75	12,50	19.807,75
	VALDARACETE (MISECAM)	665	63,85	284,27	0,00	0,00	28,26	8.033,47	28,26	8.033,47	12,50	3.553,38	12,50	3.553,38
	VALDELAGUNA (MISECAM)	863	42,09	488,26	0,00	0,00	28,26	13.798,23	28,26	13.798,23	12,50	6.103,25	12,50	6.103,25
	VALDILECHA	2.816	42,58	1.127,70	0,00	0,00	28,26	31.868,80	28,26	31.868,80	12,50	14.096,25	12,50	14.096,25
	VILLACONEJOS	3.484	33,29	1.265,13	0,00	0,00	28,26	35.752,57	28,26	35.752,57	12,50	15.814,13	12,50	15.814,13
VILLAMANRIQUE DE TAJO (MISECAM)	795	29,61	322,33	0,00	0,00	28,26	9.109,05	28,26	9.109,05	12,50	4.029,13	12,50	4.029,13	
	23.183		11.777,47		0,00		332.831,31		332.831,31		147.218,40		147.218,38	

TASA COMUNIDAD DE MADRID 2017	12,78								663.396,49	335.039,53	240.978,69
BONIFICACIÓN 5000-20000 hab	51,00%										
TASA BONIFICADA 5000-20000 hab	6,26										
IVA	10,00%										
VARIACIÓN IPC MARZO 2005-DIC 2016	23,00%										
Canon 2005	15,71										
Canon actualizado s/IVA	19,32										
Canon actualizado c/IVA	21,25										
ELIMINACIÓN + TRANSFERENCIA	28,26										

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

ANEXO

TABLA RESUMEN\_SUR\_2017

POBLACIÓN	INSTALACIÓN	CENSO 2012 (HAB)	Estimación Tn 2017	TASA QUE DEBERIA PAGAR		COSTE BRUTO EN EL AÑO		COSTE NETO PARA LA		COSTE MANCOMUNIDAD		FINANCIACIÓN					
				CADA AYTO. A LA		2017 PARA LA		COMUNIDAD DE MADRID		DE MUNICIPIOS DEL SUR		COMUNIDAD DE MADRID A		LOS MUNICIPIOS DE LA			
				COMUNIDAD DE MADRID EN		COMUNIDAD DE MADRID		COMUNIDAD DE MADRID		COMUNIDAD DE MADRID		DE MUNICIPIOS DEL SUR		COMUNIDAD DE MADRID A		LOS MUNICIPIOS DE LA	
				2017		COMUNIDAD DE MADRID		2017		COMUNIDAD DE MADRID		2017		COMUNIDAD DE MADRID A		LOS MUNICIPIOS DE LA	
				Tasa €/ tn													
				100% > 20.000 hab													
				40% 20.000-5.000 hab		€		€/Tn		€		€/Tn					
				0% < 5.000 hab													
> 20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	458.758	155.946,82	12,78	1.993.000,36	7,01	1.093.187,21	-5,77	-833.491,11	12,50	1.949.335,25	0	0,00				
	E.T.LAS ROZAS	291.469	117.992,63	12,78	1.507.945,81	24,52	2.893.179,29	11,74	1.244.246,52	12,50	1.474.907,88	0	0,00				
	E.T.LEGANES	812.757	262.011,08	12,78	3.348.501,60	22,32	5.848.087,31	9,54	2.279.244,36	12,50	3.275.138,50	0	0,00				
	E.T.COLMENAR OREJA	56.877	18.816,77	12,78	240.478,32	28,26	531.761,92	15,48	278.565,06	12,50	235.209,63	0	0,00				
			1.619.861	554.767,30		7.089.926,09		10.366.215,73		2.968.564,83		6.934.591,26		0,00			
5.001-20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	51.066	23.893,68	6,26	149.574,44	7,01	167.494,70	0,75	17.920,26	12,50	298.671,00	6,24	149.096,56				
	E.T.LAS ROZAS	65.513	27.476,54	6,26	172.003,14	24,52	673.724,76	18,26	501.721,62	12,50	343.456,75	6,24	171.453,61				
	E.T.LEGANES	18.870	12.064,98	6,26	75.526,77	22,32	269.290,35	16,06	193.763,58	12,50	150.812,25	6,24	75.285,48				
	E.T.COLMENAR ARROYO	23.747	11.023,66	6,26	69.008,11	30,47	335.890,92	24,21	266.882,81	12,50	137.795,75	6,24	68.787,64				
	E.T.COLMENAR OREJA	28.803	15.025,69	6,26	94.060,82	28,26	424.626,00	22	330.565,18	12,50	187.821,13	6,24	93.760,31				
		187.999	89.484,55		560.173,28		1.871.026,73		1.310.853,45		1.118.556,88		558.383,60				
menor o igual 5.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	18.813	11.826,77	0,00	0,00	7,01	82.905,66	7,01	82.905,66	12,50	147.834,63	12,50	147.834,63				
	E.T.LAS ROZAS	3.130	1.349,25	0,00	0,00	24,52	33.083,61	24,52	33.083,61	12,50	16.865,63	12,50	16.865,63				
	E.T.COLMENAR ARROYO	32.622	21.198,62	0,00	0,00	30,47	645.921,95	30,47	645.921,95	12,50	264.982,75	12,50	264.982,75				
	E.T.COLMENAR OREJA	23.183	11.777,47	0,00	0,00	28,26	332.831,30	28,26	332.831,30	12,50	147.218,38	12,50	147.218,38				
		77.748	46.152,11		0,00		1.094.742,52		1.094.742,52		576.901,39		576.901,39				

total: 1.135.284,99